



ACUERDO DE CONCEJO N.º 108-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N.º 743-2024-MDSJL/GOP-SFSA, del Subgerente de Fiscalización y Sanciones Administrativas, de fecha 23 de octubre de 2024; el Informe N.º 056-2024-MDSJL/GOP, del Gerente de Orden Público, de fecha 23 de octubre de 2024; el Proveído N.º 908-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 23 de octubre de 2024; el Informe Legal N.º 292-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de octubre de 2024; el Proveído N.º 910-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 23 de octubre de 2024; el Proveído N.º 4228-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de oficina General de Secretaría General, de fecha 23 octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que adicionalmente, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el artículo 123 de la Ley antes mencionada, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el artículo 74 del Reglamento del Congreso precisa que, por derecho de iniciativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas en la Constitución Política tienen la capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso;

Que, con Informe N.º 056-2024-MDSJL/GOP, el Gerente de Orden Público, señala que debido al alto índice de inseguridad ciudadana que viene atravesando la población y, dada la posibilidad que tiene nuestra comuna de ser un órgano proponente de iniciativas legislativas, presenta la iniciativa legislativa denominada: "Proyecto de Ley que modifica la denominación de Organización Criminal establecida en el numeral 317.2 del artículo 317 del Código Penal y, modifica los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Código de Ejecución Penal, a fin de proscribir los Beneficios Penitenciarios a los delitos de



Secuestro, Sicariato, Extorsión, Robo Agravado y Homicidio Calificado”, el cual cuenta con la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, a través del Informe N.º 743-2024-MDSJL/GOP-SFSA;



Que, con Informe Legal N.º 292-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias emite opinión favorable para que el Concejo Municipal apruebe el citado proyecto de ley;

Que, mediante Dictamen N.º 030-2024-MDSJL/CM-COAJFT, del 24 de octubre de 2024; la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, recomienda la aprobación del proyecto de ley en mención;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Estando las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferida por el numeral 13 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:



ACUERDO:

Artículo 1.- APROBAR la iniciativa legislativa denominada “Proyecto de Ley que modifica la denominación de la Organización Criminal regulada en el numeral 317.2 del artículo 317 del Código Penal y, modifica los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Código de Ejecución Penal, a fin de proscribir los Beneficios Penitenciarios a los delitos de Secuestro, Sicariato, Extorsión, Robo Agravado y Homicidio Calificado”.

Artículo 2.- PROPONER al Congreso de la República, de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el proyecto de ley aprobado por el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa cumpliendo con la estructura señalada en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS y sus modificatorias, para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE